

INFORME CCUA Nº 11 /2011 P.A.

**A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ**

Sevilla a 17 de marzo de 2011

INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA URBANO EN EL CENTRO DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL SOTOGRANDE

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Delegación Provincial de Cádiz), comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas del Servicio de Abastecimiento de Agua en el CITN Sotogrande y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta, no se recogen los requisitos técnico-administrativos oportunos de acuerdo con la legislación vigente, tal y como se recogen en la Orden de 10 de enero de 1984, por la que se establecen las normas a que han de ajustarse los expedientes de solicitud de revisión de tarifas de suministro de agua potable.

SEGUNDA.- En el contenido del expediente no se aportan muchos de los datos básicos y económicos del servicio. Como razones que justifican la necesidad de la aplicación de una nueva tarifa, se señala que las vigentes no proporcionan los ingresos necesarios para cubrir el presupuesto de gastos necesario. No se documenta tal afirmación con ningún dato económico, ni memoria justificativa que lo acredite, ni siquiera se aporta copia de la tarifa actualmente en vigor.

TERCERA.- Como consideración particular a la tarifa, este Consejo quiere manifestar su preocupación en referencia a la estructura de bloques que presenta la tarifa propuesta, para el concepto del término variable en consumos residenciales. Entendemos que responde a una estructura no adaptada a la realidad del consumo habitual, nada progresiva y que no penaliza el consumo abusivo del recurso.

CUARTA.- Este Consejo estima que el expediente no recoge las condiciones indispensables para proceder a su tramitación, estudio y aprobación.

Por todo ello se emite informe **NO FAVORABLE** a la propuesta de revisión de las tarifas del Servicio de Abastecimiento de Agua en el CITN Sotogrande.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ) que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas del Servicio de Abastecimiento de Agua en el CITN Sotogrande. Por ser todo ello de justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicado